

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MIÉRCOLES, 3 DE MARZO DE 1943

NUM. 63

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 27 de febrero de 1943 por la que se hacen extensivos al personal de clase de tropa del Cuerpo de la Guardia Civil los beneficios del Decreto de 16 de octubre de 1942, sobre abono de indemnización por traslado forzoso de residencia del personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire e instrucciones dictadas para su aplicación.—Página 2042.

Otra de 1.º de marzo de 1943 por la que se reajustan los porcentajes de algunos de los artículos que figuran en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1942.—Páginas 2042 y 2043.

Otra de 1.º de marzo de 1943 sobre aplicación en facturas del impuesto de Usos y Consumos.—Página 2043.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 3 de febrero de 1943 por la que se nombra para la Notaría vacante de Villena a don José Folch Vernet. Página 2043.

Otra de 3 de febrero de 1943 por la que se nombra, fuera de turno, para la Notaría vacante de Valdepeñas a don Eduardo García-Duarte y Fantoni.—Página 2043.

Otra de 22 de enero de 1943 por la que se concede la libertad condicional provisional a ciento veintiún penados.—Páginas 2044 y 2045.

Otra de 22 de enero de 1943 por la que se concede el beneficio de libertad condicional provisional a ochenta y cinco penados.—Página 2045.

Otra de 22 de enero de 1943 por la que se concede la libertad condicional provisional a setenta y un penados. Páginas 2045 y 2046.

Otra de 20 de febrero de 1943 por la que se nombra Guardián de Prisiones a don Fernando Ruperto Navarro.—Página 2046.

Otra de 26 de febrero de 1943 por la que se nombran Guardianes del Cuerpo de Prisiones a los aspirantes que se relacionan.—Páginas 2046 y 2047.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificando un error padecido en el cuadro número 2 anejo a la Ley de 27 de febrero de 1943, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1.º del actual.—Página 2047.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 5 de febrero de 1943 por la que se clasifica como benéfica particular docente la Fundación instituida en el Seminario de Granada por la señora Condesa viuda del Padul, con los demás pronunciamientos de Ley. Páginas 2047 y 2048.

Otra de 19 de febrero de 1943 por la que se dispone se anuncie a oposición, turno libre, la Cátedra de Derecho político de la Universidad de Santiago.—Página 2048.

Otra de 23 de febrero de 1943 por la que se formula el acoplamiento debido de las plantillas del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y movimiento natural de escalas que produce.—Páginas 2048 y 2049.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre (dos ruedas) entre las oficinas del Ramo de Algorta y su estación férrea.—Página 2049.

Anunciando subasta de contrata con carácter urgente de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del ramo de Crevillente y su estación férrea.—Página 2049.

Anunciando subasta de contrata con carácter urgente de la conducción del correo en carruaje o caballería entre las oficinas del Ramo de Garrucha y Carboneras.—Página 2049.

Anunciando subasta urgente de contrata de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre las oficinas del Ramo de Guadix y su estación férrea.—Páginas 2049 y 2050.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso entre Médicos forenses de término, cualquiera que haya sido la forma de ingreso en el Cuerpo, la Forensía vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Madrid.—Página 2050.

Anunciando a concurso entre Médicos forenses de término, ingresados en el Cuerpo por oposición, la Forensía vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4, de Barcelona.—Página 2050.

Rectificando el anuncio del concurso de antigüedad entre Médicos Forenses de categoría de entrada de las Forensías de ascenso que se mencionan, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 12 del mes corriente.—Página 2050.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios. (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 2050.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado el día 2 de febrero de 1943.—Página 2055.

AGRICULTURA.—Tribunal de oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.—Relación de los señores opositores que se encuentran en descubierta de los documentos que se expresan.—Página 2051.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo la excedencia voluntaria a Mariano Alonso García, Mozo de Laboratorio de la Universidad de Madrid.—Página 2051.

Separando del servicio al Portero de los Ministerios Civiles Jesús Gabarain Camino.—Página 2051.

Anunciando concurso de traslado entre funcionarios de los Escalafones Técnico-Administrativo y Auxiliar.—Páginas 2052 y 2053.

Dirección General de Bellas Artes.—Rectificando Orden de fecha 29 de enero pasado por la que se ascendía, en virtud de corrida de escala, a los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Bellas Artes.—Pág. 2053.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición, turno libre, la cátedra de «Derecho Político» de la Universidad de Santiago.—Página 2054.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican a las oposiciones a las cátedras de «Obstetricia y Ginecología» de las Universidades de Granada, Salamanca y Madrid.—Páginas 2054 y 2055.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 809 a 824.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se hacen extensivos al personal de clase de tropa del Cuerpo de la Guardia Civil los beneficios del Decreto de 16 de octubre de 1942, sobre abono de indemnización por traslado forzoso de residencia del personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, e instrucciones dictadas para su aplicación.

Excmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 20 de enero del corriente año, se aprobaron las instrucciones para aplicación del Decreto de 16 de octubre de 1942, dictando normas de carácter general para el abono de indemnización por traslado forzoso de residencia del personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, redactadas por la Comisión Interministerial constituida en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8.º de dicho Decreto, en la primera de las cuales se hacen extensivos sus beneficios al personal civil al servicio de los Institutos armados cuando sus funciones constituyan una categoría o clase permanente dentro de las respectivas organizaciones y sus haberes estén incluidos en Presupuesto, y al militarizado en funciones de naturaleza permanente en tanto dure la militarización, aunque ésta sea temporal y siempre que el traslado sea por orden ministerial. -

En atención a que el personal de clase de tropa del Cuerpo de la Guardia Civil ejerce una función de naturaleza permanente, está militarizado y es, en su mayoría, cabeza de familia, esta Presidencia de acuerdo con la propuesta de ese Ministerio de la Gobernación, se ha servido disponer que los beneficios del mencionado Decreto e instrucciones para su aplicación sean extensivos al citado personal siempre y cuando concurren las mismas circunstancias que en el de Generales, Jefes y Oficiales.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 1 de marzo de 1943 por la que se reajustan los porcentajes de algunos de los artículos que figuran en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1942.

Excmo. Sr.: Ha transcurrido el tiempo suficiente para observar que la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 269), por la que se regulan los márgenes comerciales, precisa el reajuste y cambio de clasificación de algunos artículos, y para ello se han tenido en cuenta, además, los informes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y de los Sindicatos Nacionales de la Alimen-

tación y Productos Coloniales, Industrias Químicas y Ganadería.

Se hace una excepción para la sal, teniendo en cuenta que los porcentajes establecidos no pueden absorber el coste de acarreos, intereses bancarios y gastos generales, y que, además, está considerada como artículo de primera necesidad.

En vista de lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industria y Comercio y de acuerdo con la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se reajustan los márgenes comerciales de algunas mercancías, de las que figuran en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 269), en la forma que a continuación se expresa:

La manteca, mantequilla y margarinas, se clasifican en el grupo tercero, con el 10 por 100 para el almacenista y el 20 por 100 para el detallista.

Los pescados prensados, ahumados y en salazón, se clasifican en el grupo tercero, con el 10 por 100 para el almacenista y el 20 por 100 para el detallista.

Los artículos de limpieza, quedan clasificados en el grupo tercero, pero conservando el almacenista el mismo tanto por ciento señalado en la Orden antes citada, o sea el 7 por 100, y para el detallista el 20 por 100.

El café tostado, queda clasificado con el 10 por 100 para el torrefactor

y mayorista y con el 13 por 100 para el detallista.

El azúcar cuadrado y estuchado queda clasificado en el segundo grupo, con el 7 por 100 para el almacenista y el 13 por 100 para el detallista.

La sal, cargará el almacenista un 10 por 100 sobre todos los desembolsos totalizados, previa la aprobación de la Junta Provincial de Precios correspondiente y el detallista un 20 por 100 sobre el precio de factura del almacenista.

Segundo.—Todo lo dispuesto en la Orden de 24 de septiembre de 1942, sobre márgenes comerciales en artículos de alimentación y consumo más corriente, que no se oponga a la presente, queda en vigor.

Tercero.—Las Juntas Provinciales de Precios y Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, tendrán en cuenta su más exacto cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

ORDEN de 1 de marzo de 1943 sobre aplicación en facturas del impuesto de Usos y Consumos.

Excmos. Sres.: La Ley de 31 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de enero), que modificaba algunas partidas del impuesto de la Contribución de Usos y Consumos, puede dar lugar, en sus aplicaciones, a que los márgenes comerciales autorizados, bien a propuesta de la Junta Superior de Precios, bien por Ordenes ministeriales, al aplicarlos sobre las facturas que los fabricantes han de emitir con inclusión de dicho impuesto, aumenten el margen absoluto del intermedario, cosa que en ningún momento se pensó al dictar la Ley y aunque por Ordenes ulteriores del Ministerio de Hacienda se ha aclarado este concepto, en lo que se refiere a varios de los objetos del impuesto, con el fin de que no quise ninguna duda en la forma de aplicarlo en todos los casos.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Para el cálculo del precio de venta al público de todos aquellos artículos en los que esta Presidencia del Gobierno o los Ministerios correspondientes hayan fijado un incremento proporcional, como margen comercial sobre el precio de venta en fábrica, se calculará dicho incremento descontando previamente el valor del impuesto de Usos y Consumos, que figurará en las facturas, no interviniendo, por tanto, dicho impuesto más que

como uno de los sumandos del precio final.

Segundo.—En todos aquellos servicios en que se fije igualmente un tanto por ciento sobre el valor de la factura, dicho tanto por ciento se cargará también sobre el importe neto de la factura sin el impuesto, el cual figurará asimismo como sumando aislado para el cálculo total de la factura.

Tercero.—En caso de que un artículo tuviera fijado su precio de venta al público, sin que de una manera concreta quedara perfectamente determinado el margen comercial correspondiente, no podrá incrementarse dicho precio de venta al público más que en la cantidad estrictamente igual al impuesto de Usos y Consumos, si dicho impuesto no existía en la fecha en que se fijó el mencionado precio de venta al público.

Cuarto.—En todos aquellos casos en que el impuesto de Usos y Consumos haya sido incrementado, no podrá aumentarse el precio de venta al público más que estrictamente en la cantidad absoluta que suponga dicho incremento.

Quinto.—Los Sindicatos Nacionales de la Producción darán suficiente divulgación a esta Orden para que llegue a conocimiento directo de todos los interesados.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de febrero de 1943 por la que se nombra para la Notaría vacante de Villena a don José Folch Vernet.

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden ministerial de 28 de septiembre último, la traslación forzosa del Notario que fué de Mataró y actualmente de Novelda, don José Folch Vernet, en virtud de lo dispuesto en el artículo 347 del vigente Reglamento del Notariado;

Vistos los artículos 349 y 350 del mismo Reglamento, y la designación por esa Dirección General de la Notaría de Villena (vacante por traslación de don José Soto Sáez) ocurrida en unión de otras, con fecha 30 de noviembre próximo pasado, para el nombramiento para la misma, fuera de turno, del mencionado Notario,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para la citada vacante de Villena, al referido don José Folch Vernet, Notario de Novelda, a quien, de conformidad con lo que dispone el precitado artículo 350 del Reglamento Notarial, deberá expedirse nuevo título de ejercicio y cancelarse el anterior, anunciándose en su día la vacante de la Notaría de Novelda, que hoy desempeña aquél, al turno que corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 3 de febrero de 1943 por la que se nombra, fuera de turno, para la Notaría vacante de Valdepeñas a don Eduardo García-Duarte y Fantoni.

Ilmo. Sr.: Terminada en 2 de agosto de 1942 la situación de excedencia voluntaria en que, por plazo de un año, prorrogado por otro más en tiempo oportuno, fué declarado don Eduardo García-Duarte y Fantoni, Notario de Mazarrón, de segunda clase, y perteneciente al Colegio Notarial de Albacete, con la reserva del derecho de aquél a reingresar en el servicio activo por Notaría de la misma clase y Colegio, de conformidad con lo que dispone el artículo 109 del vigente Reglamento del Notariado; y ocurrida en 30 de noviembre último, la vacante de la Notaría de Valdepeñas (por traslación de don José V. Ortiz Muro), que es la primera que se ha producido de dicha clase y Colegio, en virtud de concurso, después de la terminación del indicado plazo, sin haberse solicitado por el expresado señor García-Duarte nueva prórroga del mismo;

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Reglamento del Notariado, ha tenido a bien nombrar fuera de turno, para la expresada Notaría de Valdepeñas (vacante por traslación de don José V. Ortiz Muro), al mencionado don Eduardo García-Duarte y Fantoni, quien deberá posicionarse del indicado cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 22 de enero de 1943 por la que se concede la libertad condicional provisional a ciento veintitún penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de primero de abril de 1941 y Orden ministerial de 23 de octubre de 1942; vista la Ley de 16 de octubre de 1942 en relación con los artículos 101 y 102 del Código Penal, Leyes de 23 de julio de 1914, 4 de junio de 1940 y primero de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940, Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941 y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtener la a la publicación de la presente Orden:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Pedro García Ocampo.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas Primera Agrupación, Dos Hermanas (Sevilla): José Hierro Cruz, Miguel Pecino Martín.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas Segunda Agrupación, Montijo (Badajoz): Antonio García Quesada.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas Tercera Agrupación, Talavera de la Reina (Toledo): Vicente Tielve Gómez.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas Sexta Agrupación, Dos Hermanas (Sevilla): Rafael Morales Rodríguez, Aniceto Moyano Campos, Francisco Romero Ortega, Diego Jurado Bernal, Antonio Serrat Mestanza, José Andrades Domínguez, Ildefonso Lígero Díez, José Márquez Becerra, Nicasio Arias Losada, Manuel Gómez Correas, Basilio Díaz Sánchez, Hermógenes García Suárez, Juan Jiménez García, Lorenzo Domínguez Maza, Juan Alfonso Alfonso, Gregorio Aguado Manzano.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Benigno Díaz Méndez, Camilo Fernández Velázquez, Francisco Martín Blanco, Elías Rodríguez Noval.

De la Prisión Central de Guadalajara: Isidro Sanz Ruiz, Francisco Martínez Mayor, Ventura Ruiz López.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Félix Morros Altet, Isidro Navarro Berga, José Muñoz Mascarell, Honorato Mari Greces, Mariano Marqués Lapuela, Jesús María Talamantes, Manuel Lacalle Muedra, Fernando Mas Mingual, Vicente Martínez Bosch, Santiago Martos Montenegro.

De la Prisión Central de Mujeres, de Saurratán (Guipúzcoa): Francisca Rodríguez Fernández.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Eugenio de la Torre Pardueles, Santiago Almodóvar Gómez, Pedro Álvarez Carroza, Bautista Barato Martí, Clodoaldo Calvo Vargas, Diego Cervantes Llanos, Bartolomé Neila Galván.

De la Prisión Provincial de Lugo: José de Diego Arribas.

De la Prisión Provincial de Madrid: Fermín Pastor Garrido.

De la Colonia Penitenciaria del Hospital Militar, de Carabanchel Bajo (Madrid): Diego Sánchez Ros.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José García Puertas, José Sánchez González, Manuel Fernández Pérez, Francisco Velasco Álvarez, Pedro Delgado del Moral, Aurelio de la Iglesia Mojico, José Álvarez Llamazares.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Torreño Gómez, Manuel Bodega Velasco, Fernando Ruedilla Centeno.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Alfonso Porro Flores, Manuel Moreno Fernández, Francisco Llano Benito, Vicente González Fernández, Joaquín Campiñez Coriés.

Del Destacamento Penal del «Pozo del Fondón», de Sama de Langreo (Asturias): José Ordiales Alonso.

Del Destacamento Penal de San Mamés, de Sotrondio (Asturias): Onofre Martínez González, Emilio Sánchez García, Evaristo Revillas Alejo.

De la Prisión Habilitada de Mérida (Badajoz): Martín Herrera Boté.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): José María Oviden Alcorta, Bautista Arnándiz Gozalvo, Felipe García Gozalvo, Amador Monzó Gorba, Rafael Jimeno Domingo, Arturo Martínez Alemany, Juan Martínez Nacher, Vicente Moreno Colom, Lorenzo Muñoz Riesgos, Manuel Ramón Martínez, Antonio Rodríguez Ramos, José Trujillo Madrid, Francisco Fuertes Yuste, Eduardo Gil Gregori, Benjamín Gómez Lázaro, Domingo Miravent Roméu, José Beltrán Almela, Rafael Camacho Jiménez, José Bayarri Rodríguez, Antonio Aláaga Pérez.

Del Destacamento penal de Valde-manco (Madrid): Pedro Prat Giró.

Del Destacamento Penal del Puerto del Rey (Toledo): Francisco Martín Roldán, Benito Canequé Martínez.

Del Destacamento Penal del Pantano del Generalísimo, en Benageber (Valencia): Cándido Rubio Martí, Emilio Roser Tórtola.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Manuel Domech Castanera, Juan Parra Molina.

De la Prisión Central de Burgos: Félix Bravo Gala.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Bernardo Martín Caro Jiménez.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, primera agrupación, Dos Hermanas (Sevilla): José Montero Indalecio, José Gómez Álvarez.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, tercera agrupación, Talavera de la Reina (Toledo): Julián Cantero Fernández.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Félix Sánchez Carrasco, Avelino García Martínez, Rafael Pérez Delgado, José Vizcaino Ferro.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Francisco Pérez Albalat, Vicente Moreno Martorell.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Armando Fraile Gárate.

De la Prisión Central de «Yeserías», de Madrid: Juan Cuenca Ordóñez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Ladislao Carretero Rico, Crispín Cruz García.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Manuel García Vega.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Romero Caballero.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Basilio Campos Casado.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Secundino Vez Suárez, Manuel Riva Toyos.

Del Destacamento Penal de «Carbones Asturianos, Ciaño Langreo (Asturias): José Cañibano López, José Castaño Moral.

Del Destacamento Penal del «Pozo de Fondón», de Sama de Langreo (Asturias): Miguel Prieto Álvarez.

Del Destacamento Penal de San Mamés, de Sotrondio (Asturias): Vicente Liébana Gamonal.

Del Destacamento Penal de Tudela Veguín (Asturias): José Antonio Fernández Álvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de enero de 1943 por la que se concede el beneficio de libertad condicional provisional a ochenta y cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de primero de abril de 1941 y Orden ministerial de 23 de octubre de 1942; vista, la Ley de 16 de octubre de 1942, en relación con los artículos 101 y 102 del Código Penal, Leyes de 23 de julio de 1914, 4 de junio de 1940, primero de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Orden ministerial de 10 de junio de 1940, Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941 y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Francisco Garmilla Verano, Casimiro Lanza Lanza.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Aurelio Rodríguez Rodríguez, Jesús San Emeterio Alvarado.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, segunda Agrupación, Montijo (Badajoz): Francisco Sánchez Romero, Jesús Contreras Cortes.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): José Fernández Pravia.

De la Prisión Central de Guadajara: Tiburcio Romanillos Martín.

De la Prisión Central de Pamplona: Luis Granado Mateos, Modesto Pastor Abad, José Herbera Herbera.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Herrera Bueno, Manuel López César, Amaro Fonseca García, Juan Alcarazo Camacho, Juan Díaz Estévez, Eusebio Ahedo Expósito, Eugenio Rubio Ramos, Manuel Souza Sánchez, Ignacio Siaz López.

De la Prisión Central de Mujeres, de Saturrarán (Guipúzcoa): Isabel Ríos Crespo, Jenara Pizarro Ayála,

Benigna Muñiz Suárez, Mercedes Dávila Pozo, Primitiva Badorey Cuesta, Asunción Fernández Porrón.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Delfín Crespo Peláez, Félix García Sánchez, Ambrosio San Sebastián Expósito.

De la Prisión Central de Valdenoceda (Burgos): Antonio Campos Fernández, Lorenzo Casado Roldán.

De la Prisión Central de «Yceserías», de Madrid: Joaquín de la Concepción Jiménez.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Fidel Cuesta Fernández.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Antonio Pereja Ortega.

De la Prisión Provincial de Huelva: Mateo García García, Marta Gil Molina, José González Martín, Joaquín Anguera Rodríguez, Juan González Garrido, Francisco Miranda Román, Ramón Ortega Egurola, José Antonio Martínez Carranza, Lázaro Lázaro Borrero, Andrés Bermejo de la Cruz, Ángel Vita Manzano, Lorenzo Gómez Esquina.

De la Prisión Provincial de Jaén: Manuel Sánchez García.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Basilio Díaz Robies.

De la Prisión Provincial de Lugo: Pedro Marqués Feliú, Virgilio Pulido.

De la Prisión Provincial de Málaga: Manuel Romero González.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Carlos Fernández Álvarez, Fermín Olay Rodríguez, Francisco Pareja Toro.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: José Escandell Roig.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Antonio del Pozo Vizcaino.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Emilio Monserrí Nieto, José Manuel Pérez López, José Valero Navarro.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Joaquín Sánchez Orozco, Manuel Ordóñez Montes, Alfredo Nozal Préndes, Rodrigo García Fernández.

Del Destacamento Penal del Pozo del Fondón de Sama de Langreo (Asturias): Segundo Sánchez Martínez.

De la Prisión de Partido de Mahón (Baleares): Bernardo Gomila Orfila, Jaime Cardona Seguí.

De la Prisión de Partido de Tafalla (Navarra): Juan José Rubio Velardo.

Del Destacamento Penal de las Minas de Silleda (Pontevedra): Solutor Rodríguez López.

Del Destacamento Penal de la Vega de Pas (Santander): José Antonio Díaz Collado, Francisco Medina Serrano, José Salvador Quero.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido

a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Pamplona: Benigno Cañas Cantador, Angel Peláez López.

De la Prisión Central de Mujeres, de Saturrarán (Guipúzcoa): Etelvina Díaz García, María Urrutia Rueda, Amelia Rodríguez Ubeda.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Felipe Álvarez Terros.

De la Prisión Central de Valdenoceda (Burgos): Antonio Camacho Díaz, Bernardo Puente González.

De la Prisión Central de «Yceserías», de Madrid: Valentín Tomico Ecija y Alejandro Sánchez Pradillo.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Jesús Muela Díez.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Silvino Fraile Iglesias.

De la Prisión de Partido de Ronda (Málaga): Ramón González González.

Del Destacamento Penal de las Minas de Silleda (Pontevedra): Angel Rodríguez Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de enero de 1943 por la que se concede la libertad condicional provisional a setenta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941 y Orden ministerial de 23 de octubre de 1942; vista la Ley de 16 de octubre de 1942, en relación con los artículos 101 y 102 del Código Penal, Ley de 23 de julio de 1914, 4 de junio de 1940 y 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940, Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941 y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien

conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Marcelino Gil Blas.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Teófilo Muñoz Carrión, Andrés Planas Puig, Antonio Pistón Rovira, Juan Cañeque Merino, Antonio Fausor, Martín, Vicente Rebull Sampedr, José Junoy Reixach, Enrique Asensio Sales, Avelino Campillo Campo, Jaime Reira Comas, Domingo Bell Subirats, Juan Llanos Fernández, Martín Picón López, Eugenio Martínez Pérez, Benito Serra Balaguer, Juan Mila Castellvi, José Puigrós Sogas, Manuel Fernández Bermejo.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Montijo: Manuel Zabala Salcines.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Añover de Tajo: Antonio Campos González.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas (primera agrupación): Emilio Morato Vives.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas (segunda agrupación): Félix Carnero Vázquez, Juan Abarca Carrillo, Juan Calvento Gañán, José Hazas Estébanez, José Chazos Charlin, Juan Quesada Ortigosa, Faustino García Delgado, José Gómez Piña, Manuel González Segura, Alonso González González, Emilio Navarro Castilla, Feliciano Domínguez Rodríguez, Peregrino Martín Rodríguez, José Naranjo Merino, Francisco Martínez Castilla, Enrique Arroyo Lonzano.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, en Valencia: Julián Pérez Caudell, Francisco Pons Soria, Ramón Recatalá Canos, Rafael Rodríguez Galarza, Juan José Ruiz Pardo, José Sanfélix Miñana, Francisco Climent Climent, José Gandía Novella.

De la Prisión Central de Yserías, en Madrid: Francisco Arayo Ruiz.

De la Prisión provincial de Lérida: Magín Resells Roselló.

De la Prisión Provincial de Málaga: María Josefa Carmona Martínez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Antonio Alafont García.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Encarnación Gamero Perdígones.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Benjamín Corte Castro.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Juan Molina Navarro, Fernando Caballero Caballero.

De la Prisión Provincial de Zamora: Ramón Campos Jiménez, Juan Manuel Cobos Mateos.

De la Prisión Habilitada, de San Juan de Mozarrifar, en Zaragoza: Juan Mercadé Casasús.

De la Fortaleza Militar de El Hacho, en Ceuta: Pedro Ramírez Avilés.

Del Destacamento Penal de Vega de las, en Santander: Juan García Villalobos.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Rodrigo Gómez Fernández.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: José Pagés Cunill.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Emilio Fuentes Ugarte.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Montijo: Saturnino Fernández Gastiasoro.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada de dos Hermanas (segunda agrupación): Jesús Arias Cabeza, Antonio García Cazador, Francisco García Gutiérrez, Belarmino Castell Fernández.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Esteban Díaz Rodríguez.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Juan Mezquita Castellanos.

De la Prisión Central de Yserías, en Madrid: Francisco Anguita Caballero.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Antonio Martín Felipe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de febrero de 1943 por la que se nombra Guardián de Prisiones a don Fernando Ruperto Navarro.

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido, por error, en la Orden ministerial de 14 de agosto de 1941 y dejado sin confirmar en el empleo de Guardián a don Fernando Ruperto Navarro,

Este Ministerio, por reunir las condiciones que determina el artículo primero de la Orden ministerial de 28 de junio de 1939, ha resuelto nombrar Guardián del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de cuatro mil pesetas, al mencionado don Fernando Ruperto Navarro, con antigüedad de 11 de julio de 1941, debiendo continuar destinado en la 1.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas, donde venía prestando sus servicios con carácter interino, colocándose en el Escalafón a continuación de don Román Rodríguez Agüero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se nombran Guardianes del Cuerpo de Prisiones a los aspirantes que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes 50 plazas de Guardianes de Prisiones dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en la Sección séptima, capítulo primero, artículo primero, grupo 16, concepto único, del presupuesto de gastos vigente, más plus de alimentación, con arreglo a la norma segunda de la Orden ministerial fecha 4 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para ocuparlas, con carácter provisional, a los aspirantes que a continuación se relacionan, debiendo ser destinados por esa Dirección General:

Caballeros Mutilados

- | | |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| 1. D. Bautista Pardo Agúndez. | 8. D. Sergio Pascual Bravo. |
| 2. D. Dionisio Santiuste Bernabé. | 9. D. Gaudencio Noriega Duque. |
| 3. D. Miguel Ramón Guasch. | 10. D. Jaime Abelaría Cabana. |
| 4. D. Daniel Fuertes Bertolín. | 11. D. Celestino Olmedo García. |
| 5. D. Francisco Castañeda Castañeda. | 12. D. Manuel Monje Garrán. |
| 6. D. Segundo Jiménez Jiménez. | 13. D. Alfonso Viñas Penín. |
| 7. D. Rosario Irigoyen Oria. | 14. D. Modesto Flores Larios. |

Ex combatientes

- | | |
|--------------------------------------|---|
| 1. D. Clemente Martínez Aguado. | 16. D. Antonio Fernández San Miguel. |
| 2. D. Rafael Muñoz Muñoz. | 17. D. Nicomedes Navarro Novis. |
| 3. D. Arturo González Corzo. | 18. D. Juan Ferrer Navarro. |
| 4. D. Joaquín Uña Antón. | 19. D. José Zabalda López. |
| 5. D. Doroteo Martínez Martínez. | 20. D. Luis Rodríguez Ledesma. |
| 6. D. José Antonio Menjíbar Cabelón. | 21. D. Teodoro Lloredén Díaz. |
| 7. D. Jesús García Cortijo. | 22. D. Aquilino Ferreiro Núñez. |
| 8. D. Alfonso García Castellanos. | 23. D. Bernardino de Miguel Mueños. |
| 9. D. Ventura González Hernández. | 24. D. Gabriel Martín Riollo. |
| 10. D. Félix Padilla Ruiz. | 25. D. Mariano Portela Domínguez. |
| 11. D. Luis Tejedor Fernández. | 26. D. Federico Palacios Lozano. |
| 12. D. Angel Bergua Ibarbia. | 27. D. Julio de la Fuente Barragán. |
| 13. D. Eloy Merchán Martín. | 28. D. Enrique Vega García. |
| 14. D. Jacinto de Benito Magdaleno. | 29. D. Enrique González-Calero Domínguez. |
| 15. D. Manuel García Fabián. | |

Ex cautivos

- | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|
| 1. D. Emilio Serrano Cifuentes. | 5. D. José Ruiz Sánchez. |
| 2. D. Mariano Hernández Bonacasa. | 6. D. Carmelo Navarro Soriano. |
| 3. D. Alberto Sánchez Izquierdo. | 7. D. José Ramos Castellón. |
| 4. D. José Martínez Aguayo. | |

Para la consolidación del cargo en propiedad quedarán sujetos a los requisitos exigidos por las Ordenes ministeriales de 28 de junio de 1939 y 31 de diciembre último, respecto a aptitud, conducta y aprobación de enseñanzas en la Escuela de Estudios Penitenciarios, pudiendo ser dados de baja por incumplimiento de las condiciones en ella establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Rectificando un error padecido en el cuadro núm. 2, anejo, a la Ley de 27 de febrero de 1943, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1.º del actual.

Habiéndose padecido error en el Cuadro número 2, anejo a la Ley de 27 de febrero de 1943 sobre pago del precio de rescate de las Compañías concesionarias de Ferrocarriles y conversión voluntaria del valor de sus acciones y obligaciones en títulos de la Deuda amortizable del Estado, publicado en la página 1.973 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 1.º del actual, se rectifica en el sentido de que el valor efectivo asignado a las obligaciones de la Compañía ferroviaria M. Z. A. «Alicantes 1 a 16, 1.º hipoteca», es el de 283,54 pesetas y no el consignado de 273,54.

ORDEN de 5 de febrero de 1943 por la que se clasifica como benéfica particular docente la Fundación instituida en el seminario de Granada por la señora Condesa viuda de Padul, con los demás pronunciamientos de Ley.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Reverendísimo señor Arzobispo de Granada, quien pide que se clasifique como Fundación benéfica-docente, de carácter particular, la instituida en aquel Seminario por la Excm. Sra. Condesa viuda del Padul.

Visto el testamento otorgado por la mencionada dama a 6 de agosto de 1940, ante el Notario de aquel Ilustre Colegio don Pascual Lacal Montes; y

Resultando que doña María del Rosario Solís y Desmaisteres, Condesa viuda del Padul, en la indicada fecha otorgó testamento nuncupativo, cuya cláusula octava es del tenor literal siguiente:

«Que todas las fincas rústicas propiedad de la testadora en los térmi-

nos municipales de Granada y Alhendín, se vendan por los albaceas que después designa, y el producto que obtengan se destine al cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en la cláusula primera de este testamento, y, además, constituyan el capital de cuatro becas perpetuas en el Seminario diocesano de Granada, y una Fundación de misas en la Capilla de la Catedral que sirva de enterramiento. También constituirán otro capital que sirva de dote a tres Religiosas del Convento de las Hermanas de la Cruz, de Arjona; bien entendido que tal dotación es para sostener a dichas Hermanas en el citado Convento.»

Resultando que el Prelado, mediante escrito dirigido a este Ministerio, expone que los señores albaceas le entregaron el capital de estas cuatro becas, consistente en ciento veinte mil pesetas en efectivo numerario, las cuales han sido invertidas en títulos de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, por valor global efectivo de las ciento veinte mil pesetas; y que, reuniendo la institución perpetua de estas cuatro becas las características exigidas por la Ley, habrán de proveerse, por disposición del representante legal del Seminario, en alumnos que carezcan de medios económicos para seguir los estudios de la carrera eclesiástica; por lo que pide que se clasifique como de beneficencia particular, de carácter docente; reconociéndose y declarándose que el Patronato de la misma corresponde al que es o fuere en adelante Arzobispo de Granada;

Resultando que, asimismo, pide que se rleve al Patrono de la obligación de rendir cuentas al Protectorado por tratarse de una Institución exclusivamente eclesiástica, dentro del Estado católico español, el cual en el reciente Convenio hecho con la Santa Sede ha reconocido solemnemente a la Iglesia la plenitud de prerrogativas y derechos, según la Ley de Dios y lo establecido en los sagrados cánones, entre ellos, el 1.495, preceptivo de la potestad que le asiste para administrar libre e independientemente de la autoridad civil los bienes temporales en orden a los fines que le son propios.

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912.

Vistos los artículos 40 a 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Vistos los artículos 35, 37 y 38 del Código civil, según el último de los cuales, la Iglesia se regirá en este punto por lo concordado entre ambas partes;

Considerando la existencia de una Fundación particular de carácter benéfico-docente, con bienes propios y

bastantes para levantar las cargas que le han sido impuestas;

Considerando que por voluntad expresa de la donante, la referida Institución ha de radicar en el Seminario diocesano de Granada, donde se establecen las becas que crea; por lo que el patronazgo de la Fundación corresponde a la persona que sea o en lo sucesivo fuere Arzobispo de Granada, a quien los albaceas de la causante han entregado ya el capital con que han de constituirse las cuatro becas;

Considerando cumplidos cuantos trámites se exigen para estas clasificaciones, toda vez que ha informado favorablemente la Junta provincial de Beneficencia y que se publicaron en los «Boletines Oficiales» los edictos llamando a los interesados y beneficiarios por si tenían algo que oponer sin que compareciera nadie a usar de su derecho;

Considerando que desde el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de julio de 1915, resolutorio de un conflicto jurisdiccional, es este Departamento el único competente para la declaración que se solicita.

El Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de V. I., resuelve:

1.º Clasificar como Fundación benéfico-docente, de carácter privado, la instituida en el Seminario diocesano de Granada por la Excm. Sra. doña María del Rosario Solís y Desmaísieres, Condesa viuda del Padul, consistente en cuatro becas para alumnos pobres que sigan los estudios eclesiásticos y las merezcan.

2.º Declarar que el Patronato de la misma corresponde al actual Reverendísimo señor Arzobispo de Granada, y, en su día, a quienes le sucedan en dicho pontificado, con relevación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales; y

3.º Acordar que de las anteriores resoluciones, a más de publicarse en los periódicos oficiales, se comuniquen cuantos traslados preceptiva el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, fecha 24 de julio de 1913, y uno, además, al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según las normas del artículo 264 del Decreto de 29 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de febrero de 1943 por la que se dispone se anuncie a oposición, turno libre, la cátedra de Derecho político de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Derecho político en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a oposición, turno libre.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, cumplirán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de febrero de 1943 por la que se formula el acoplamiento debido de las plantillas del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y movimiento natural de escalas que produce.

Ilmo. Sr.: Vacante en la quinta categoría del escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media una dotación de diecisiete mil pesetas, por fallecimiento de don Victoriano José Moreda Carasa, ocurrido en 9 de los corrientes, y realizado a la vez un reajuste de plantillas en el escalafón referido, en el que existen vacantes de las categorías y dotaciones que se enumeran a continuación,

Este Ministerio ha resuelto se formule el acoplamiento debido produciéndose el movimiento natural de escalas como sigue:

Pasa, en virtud de ascenso, a la segunda categoría y sueldo anual de veinte mil pesetas, don Antonio Hogueira Vadillo, Catedrático numerario del Instituto (masculino) de Salamanca; a la tercera categoría y sueldo de diecinueve mil pesetas, don Luis Crespi Jaume, adscrito para efectos de nómina al Instituto «San Isidro», de Madrid, careciendo este ascenso de efectos económicos; a la cuarta categoría y sueldo de dieciocho mil pesetas, don Benjamín Temprano Temprano, del «Goya», de Zaragoza; a la quinta categoría y sueldo de diecisiete mil pesetas, don Manuel Heredero Pérez, del de Cádiz; don Perfecto García Conejero, del «Car-

denal Cisneros», de Madrid, agregado al de Córdoba; a la sexta categoría y sueldo de dieciséis mil pesetas, don Primitivo Rodríguez Sanjurjo, del (masculino) de Lugo; don Manuel Marín Peña, del «Menéndez Pelayo», de Barcelona; a la séptima categoría y sueldo de catorce mil pesetas, don Ricardo Rubiano Fernández, del de Melilla; don Justo J. Gil González, del de Badajoz; doña Irene Roig Mota, del de Manresa; a la octava categoría y sueldo de doce mil pesetas, don Julio San Román Moreno, del de León (femenino); don Juan Belda López, del de Murcia, «Saavedra Fajardo»; don Javier Echávarri Ostiz, del «Ramiro de Maeztu», de Vitoria; don José M. Pinilla Sancho, del de Oviedo (masculino), con la antigüedad de diez de febrero actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. — Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre (2 ruedas) entre las oficinas del Ramo de Algorta y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subastas para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre (dos ruedas) entre las oficinas del Ramo de Algorta y su estación férrea en el tipo de tres mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Vizcaya y la oficina de Algorta hasta el día 26 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Vizcaya.

Madrid, 26 de febrero de 1943.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de seiscientos pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

2.958-A. C.

Anunciando subasta de contrata con carácter urgente de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Crevillente y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Crevillente y su estación férrea, en el tipo de cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Alicante y en la Estafeta de Crevillente hasta el día 15 de marzo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 de marzo, a las once horas, en la Administración Principal de Alicante.

Madrid, 26 de febrero de 1943.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

2.959-A. C.

Anunciando subasta de contrata con carácter urgente de la conducción del correo en carruaje o caballería entre las Oficinas del Ramo de Garrucha y Carboneras.

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción del

correo en carruaje o caballería entre las Oficinas del Ramo de Garrucha y Carboneras, en el tipo de cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Almería hasta el día 15 de marzo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 de marzo, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Almería.

Madrid, 26 de febrero de 1943.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.960-A. C.

Anunciando subasta urgente de contrata de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre las Oficinas del Ramo de Guadix y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre las Oficinas del Ramo de Guadix y su estación férrea, en el tipo de once mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Granada y Estafeta de Guadix hasta el día 12 de marzo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Granada.

Madrid, 26 de febrero de 1943.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta

proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredite haber depositado en la fianza de 2.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.961-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso entre Médicos forenses de término, cualquiera que haya sido la forma de ingreso en el Cuerpo, la Forensia vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 6, de Madrid.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941, se anuncia la provisión, entre Médicos forenses de categoría de término, cualquiera que haya sido la forma de ingreso en el Cuerpo, de la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6, de Madrid, vacante por defunción de don Francisco Sánchez, y correspondiente al turno tercero de los establecidos en el mencionado artículo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los que se hallaren pendientes de depuración, expresarán esta circunstancia en su solicitud a los efectos prevenidos en la regla sexta de la citada Orden de 20 de agosto de 1941.

Madrid, 27 de febrero de 1943.—El Director general de Justicia, Alejandro Gallo.

Anunciando a concurso entre Médicos forenses de término, ingresados en el Cuerpo por oposición, la Forensia vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4, de Barcelona.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936 y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941, se anuncia la provisión entre Médicos forenses de categoría de término que hayan ingresado en el Cuerpo por oposición, de la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4, de Barcelona, vacante por excedencia de don Enrique Arroyo, y correspondiente al turno segundo de

los establecidos en el mencionado artículo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Rectificando el anuncio del concurso de antigüedad entre Médicos forenses de categoría de entrada, de las Forensias de ascenso que se mencionan, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 12 del mes corriente.

Habiéndose omitido la Forensia de Baena en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 12 del mes en curso, para proveer entre Médicos forenses, de entrada, las de ascenso que se menciona-

Los que se hallaren pendientes de depuración, expresarán esta circunstancia en su solicitud a los efectos prevenidos en la regla sexta de la citada Orden de 20 de agosto de 1941.

Madrid, 27 de febrero de 1943.—El Director general de Justicia, Alejandro Gallo.

ban, se publica de nuevo el referido anuncio rectificado en la siguiente forma:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1933 y en la Orden de 25 de enero último, se anuncian a concurso de antigüedad entre Médicos forenses, de categoría de entrada, las Forensias vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso que a continuación se expresan:

JUZGADOS

FECHA Y CAUSA DE LA VACANTE

- Baena
- Falset
- Gandesa
- Guernica
- La Palma del Condado
- Belmonte (Cuenca)
- Padrón
- Manacor
- Borja
- Carmona
- Santa Cruz de la Palma
- Guía
- Valls

25-1-1943 Desierto el concurso de traslación.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Marciana Malagón García, Pilar Martínez Torrejón y María Díaz Ayuso, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María del Carmen Pérez García y María Luisa Gutiérrez Pérez, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1943.—P. O. E. Quijada.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los que se hallaren pendientes de depuración acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber instado aquella a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se las dará curso, estándose a lo dispuesto en la Regla sexta de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los Médicos forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Los concursantes que ya hubieran solicitado las vacantes anunciadas pueden mantener su petición o modificarla si así lo estiman conveniente.

Madrid, 24 de febrero de 1943.—El Director general de Justicia, Alejandro Gallo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO PERICIAL AGRICOLA DEL ESTADO

Relación de los señores opositores que se encuentran en descubierto de los documentos que se expresan

Núm. de orden de matrícula	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTOS
17	D. Adolfo García Gómez-Cordobés.....	Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
87	D. Tomás G. Noblejas y González Elípe.	Certificado de ex combatiente.
94	D. Higinio Ruiz Martín Conde.....	Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
169	D. Eduardo Gómez Beltrán.....	Idem.
173	D. Francisco Márquez Soler.....	Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de penales.
174	D. Fernando Sanchís Granero.....	Certificado de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
176	D. Benigno Rodríguez Montaña	Título, certificado de buena conducta, de penales y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
184	D. Rafael Fernández Pina.....	Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
185	D. Daniel Fernández Pina.....	Idem.
187	D. Domingo Monasterio López.....	Idem.
191	D. Alfonso Díez Calvo.....	Título y certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional
193	D. Higinio González Pescador.....	Acta de nacimiento, certificado de penales, de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de buena conducta.
195	D. José Muñoz Costi.....	Certificado de ex combatiente.
203	D. Vidal Barral Alvarez.....	Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de buena conducta.
209	D. Teodosio Goñi Lecea.....	Certificado de penales.
214	D. Manuel M. ^a Esquiroz.....	Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, de buena conducta y fotografías.
215	D. Juan A. Morales Peña.....	Certificado de buena conducta y de ex combatiente.
217	D. Ramón Pedreira Alvarez.....	Toda la documentación.
219	D. Carlos Latasa Yoldi	Toda la documentación.
221	D. José Tamayo y Muñoz Cobo.....	Certificado de defunción para acreditar su inclusión en el grupo e).

Notas.—La documentación deberá completarse, sin excusa alguna, antes del día 10 de marzo.

El reconocimiento médico se verificará del 10 al 25 de marzo, ambos inclusive, en el domicilio del doctor Arévalo, residente en esta capital, calle de la Alameda, número 5, 1.º, debiendo exhibir los opositores la papeleta de examen y hacer efectivo los derechos de reconocimiento.

Madrid, 27 de febrero de 1943.—El Secretario del Tribunal, Domingo Mozo.—V.º B.º, el Presidente, José Cruz Lazaparán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo la excedencia voluntaria a Mariano Alonso García, Mozo de Laboratorio de la Universidad de Madrid.

Vista la instancia suscrita por Mariano Alonso García, Mozo de Laboratorio de la Universidad de Madrid, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente al

mencionado funcionario, sin sueldo y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Separando del servicio al Portero de los Ministerios Civiles Jesús Gabarain Camino.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de Jesús

Gabarain Camino, Portero de los Ministerios Civiles, que fué del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, el Excmo. Sr. Ministro ha resuelto, en 16 del actual, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor y la Asesoría Jurídica, se sancione a dicho subalterno con la separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Anunciando concurso de traslado entre funcionarios de los Escalafones Técnico-administrativo y Auxiliar.

En ejecución de las disposiciones contenidas en la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar a concurso de traslado entre funcionarios de los Escalafones Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento, las siguientes vacantes:

TECNICO-ADMINISTRATIVO

- Sección Administrativa
- Escuela de Comercio
- Escuela Normal
- Instituto
- Sección Administrativa
- Escuela de Artes y Oficios
- Instituto «Verdaguer»
- Sección Administrativa
- Sección Administrativa
- Facultad de Medicina
- Sección Administrativa
- Escuela Normal
- Sección Administrativa
- Sección Administrativa
- Instituto «masculino»
- Sección Administrativa

- de Alava
- » Almería
- » Almería
- » Badajoz
- » Badajoz
- » Barcelona
- » Barcelona
- » Barcelona (2)
- » Burgos (2)
- » Cádiz
- » Cádiz
- » Castellón
- » Córdoba
- » La Coruña
- » Santiago
- » Gerona

- Sección Administrativa
- Sección Administrativa
- Sección Administrativa
- Sección Administrativa
- Escuela Normal
- Sección Administrativa
- Sección Administrativa
- Sección Administrativa
- Sección Administrativa
- Universidad
- Escuela de Peritos Industriales
- Sección Administrativa
- Sección Administrativa
- Sección Administrativa
- Sección Administrativa
- Instituto
- Sección Administrativa
- Sección Administrativa

- de Huelva
- » Huesca
- » Jaén
- » León
- » Logroño
- » Málaga
- » Orense
- » Oviedo
- » Oviedo (2)
- » Gijón
- » Palencia (2)
- » Salamanca
- » Santander
- » Tarragona (2)
- » Toledo
- » Valencia
- » Vizcaya

A U X I L I A R

- Instituto
- Escuela de Peritos Industriales
- Instituto
- Sección Administrativa
- Sección Administrativa
- Instituto
- Escuela Normal
- Sección Administrativa
- Escuela de Artes y Oficios
- Escuela Normal
- Instituto «Balmes»
- Instituto «Mila y Fontanals»
- Instituto «Montserrat»
- Sección Administrativa
- Dr. Ferrisad
- Sección Administrativa
- Sección Administrativa
- Escuela de Artes y Oficios
- Escuela Normal
- Sección Administrativa
- Instituto
- Escuela de Artes y Oficios
- Sección Administrativa
- Sección Administrativa
- Escuela de Artes y Oficios
- Escuela Normal
- Sección Administrativa
- Instituto
- Escuela de Artes y Oficios
- Sección Administrativa
- Sección Administrativa
- Escuela de Artes y Oficios
- Sección Administrativa

- de Guipúzcoa
- » Huelva
- » Huesca
- » Jaén
- » Lérida
- » Logroño
- » Lugo
- » Málaga
- » Málaga (2)
- » Murcia
- » Murcia
- » Orense
- » Oviedo (2)
- » Oviedo (2)
- » Gijón
- » Palencia (2)
- » Vigo
- » Ciudad Rodrigo
- » Santander (2)
- » Torrelavega
- » Sevilla
- » Sevilla
- » Sevilla
- » Sevilla
- » Soria
- » Tarragona

- Sección Administrativa
- Sección Administrativa
- Sección Administrativa
- Sección Administrativa
- Sección Administrativa
- Escuela Normal
- Conservatorio
- Sección Administrativa
- Instituto «Alfonso X el Sabio»
- Sección Administrativa
- Universidad
- Sección Administrativa
- Universidad
- Escuela de Peritos Industriales
- Sección Administrativa
- Escuela de Peritos Industriales
- Instituto
- Instituto
- Escuela de Bellas Artes
- Escuela Normal
- Museo Arqueológico
- Sección Administrativa
- Sección Administrativa
- Escuela Normal

Sección Administrativa
 Instituto
 Instituto
 Sección Administrativa
 Sección Administrativa
 Sección Administrativa
 Conservatorio
 Escuela Normal
 Sección Administrativa

Sección Administrativa
 Sección Administrativa
 Instituto (femenino)
 Universidad
 Sección Administrativa
 Sección Administrativa
 Sección Administrativa
 Escuela de Artes y Oficios
 Sección Administrativa

Ciudad Real
 Córdoba
 Santiago
 Cuenca
 Gerona (2)
 Granada
 Mórril
 Guadaluajara

Tarragona
 Tortosa
 Teruel
 Teruel (2)
 Valencia
 Valladolid
 Bilbao
 Vizcaya
 Vizcaya

La anterior clasificación de los destinos mencionados, en los Escalafones Técnico-administrativo y Auxiliar, se consigna a efectos de otorgar preferencia a los solicitantes que pertenezcan a los mismos, pudiendo, en su consecuencia, solicitarse indistintamente por funcionarios de uno u otro Escalafón, con las excepciones establecidas en el número tercero de la Orden de 8 de octubre de 1940.

Los funcionarios que deseen tomar parte en el concurso, deberán presentar sus instancias en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General del Ministerio, si se trata de funcionarios pertenecientes a la Secretaría del mismo, y en los Centros respectivos, cuando se trate de funcionarios que presten sus servicios en la Administración provincial, los cuales las remitirán, debidamente informadas, al Ministerio, el día siguiente al en que termine aquél.

El anterior plazo se entenderá ampliado en quince días para aquellos funcionarios que sirvan sus destinos en las Islas Canarias o en Africa.

En el plazo de ocho días, a partir de aquél en que termine el de presentación de instancias, será resuelto el concurso por esta Subsecretaría.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Bellas Artes

Rectificando Orden de fecha 29 de enero pasado por la que se ascendía, en virtud de corrida de escala, a los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Bellas Artes.

Advertido error de omisión en la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 22 de los corrientes de la Orden ministerial de 29 de enero pasado, por la que se ascendían por corrida de escala, en virtud de modificación presupuestaria, a los Catedráticos numerarios de Escuelas de Bellas Artes,

Esta Dirección General ha acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la mencionada Orden debidamente rectificada, en la forma siguiente:

«(Ilmo. Sr.: La vigente Ley de Presupuestos autoriza modificaciones en el escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, a su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que se dé la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, ascendiendo:

Al sueldo anual de 14.900 pesetas, don Juan Adsuara Ramos, de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Al de 13.200 pesetas, don Francisco Esteve Botey, don Daniel Vázquez Díaz y don Manuel Martínez Chumillas, todos de la Escuela de San Fernando, de Madrid.

Al de 12.000 pesetas, don Rafael Sanchis Yago, de la Escuela de San Carlos, de Valencia; don José Hernández Díaz, de la Escuela de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla; don Enrique Ginesta Peris, de la Escuela de Valencia; don José María Bayarri Hurtado, del mismo Centro, y don Julio Moisés Fernández Villasante, de la Escuela de San Fernando, de Madrid.

Al de 10.600 pesetas, don Eugenio Hermoso Martínez, de la Escuela de San Fernando, de Madrid; don Andrés Créspi Jaume, del mismo Centro; don Manuel Moreno Jimeno, de la de San Carlos, de Valencia; don Antonio Fernández Curro, de la Escuela de San Fernando, de Madrid; don Enrique Pérez Comendador, don Enrique Lafuente Ferrari, don Joaquín Valverde Lasarte, don José Ortells López y don Moisés Huerta Ayuso, todos del mismo Centro.

Al de 9.600 pesetas, don Carmelo Vicent Suria, de la Escuela de San Carlos, de Valencia; don Enrique Giner Canet y don Ernesto Furio Navarro, del mismo Centro; don Eduardo Martínez Vázquez, de la Escuela de San Fernando, de Madrid; don Francisco Nuñez Losada, de la Escuela de San Jorge, de Barcelona; don Felipe María Garín Ortiz de Taranco, de la Escuela de San Carlos, de Valencia; don José Vidal Vidal, de la Escuela de San Jorge, de Barcelona; don José Martínez Cid, de la Escuela de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla; don Enrique Monjó Garriga, de la Escuela de San Jorge, de Barcelona, y don Agustín Sánchez Cid, de la Escuela de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1943.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

**Dirección General de Enseñanza
Universitaria**

*Convocando a oposición, turno libre,
la cátedra de Derecho político de
la Universidad de Santiago.*

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la cátedra de Derecho político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de doce mil pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo segundo del Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 y otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 5.ª Justificar debidamente su incondicional adhesión al Nuevo Estado.
- 6.ª Las aspirantes acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o, en otro caso, la exención del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del citado Reglamento, bajo pena de exclusión, las instancias deberán presentarse precisamente en el Registro General de este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se entenderá que expira en este Departamento ministerial y no en los Centros dependientes del mismo.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado artículo segundo del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que haga referencia a documentación presentada en expediente de oposición a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y

se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo señalado anteriormente.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) La adhesión al Nuevo Estado se probará de la forma siguiente:

1.º Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado, en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente.

2.º Los restantes aspirantes tendrán que aportar, en primer lugar, una declaración jurada de no estar comprendidos en el caso anterior, y, además, certificación de incondicional adhesión al Nuevo Estado, expedida, precisamente, en estos términos, por la Jefatura Provincial del Movimiento, correspondiente a su residencia, o certificado de depuración del Colegio Oficial a que perteneciere.

e) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste, en su caso.

f) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo, para poder concurrir a esta oposición.

A la instancia deberán unir también el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940) y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925.

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 19 de febrero de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz,

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican, a las oposiciones a las cátedras de Obstetricia y Ginecología, de las Universidades de Granada, Salamanca y Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Obstetricia y Ginecología, vacantes en las Universidades de Granada y Salamanca, así como la de la misma denominación, curso primero, turno Auxiliares, de la Universidad de Madrid, ha sido nombrado por Orden de 11 del mes actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

2.º Se declaran admitidos, a las oposiciones, turno libre, de las Universidades de Granada y Salamanca, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a los señores siguientes:

- D. Antonio Ramón Vinós.
- D. José Carlos Colmeiro Laforet.
- D. José María Mayor Lizarbe.
- D. Emilio Gil Vernet.
- D. José Botella Llusá.
- D. Emilio Molinero Mercado.
- D. Baldomero Bueno López.
- D. Juan Vanrell Cruells.
- D. José Puga Huete.
- D. José Vila Herrera.
- D. Francisco Bonilla Martí.
- D. Alejandro Novo González.
- D. Jesús García Orcóyen.
- D. Arcadio Sánchez López.
- D. Ernesto Macías de Torres.
- D. Antonio Clavero Núñez.
- D. Juan Romero Abreu.

3.º Excluidos de las oposiciones, turno libre, de las Universidades de Granada y Salamanca, por motivos que se indican, los señores siguientes:

D. Rufino García Otero. (Falta partida de nacimiento, legalizada y legitimada, no siendo válida la admisión provisional de este aspirante, que apareció publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del 2 de junio de 1941, por haberse padecido error al revisarse su documentación).

D. Angel Martínez de la Riva Labarta. (Falta la documentación completa y el abono de derechos por formación de expediente).

D. Francisco Orengo Díaz del Castillo. (Falta la documentación completa).

D. Amadeo Sánchez Cózar. (Falta el abono de derechos por formación de expediente); y

D. José Pablo García Amo. (Recibida su instancia fuera de plazo, falta la documentación completa y el abono de derechos por formación de expediente).

4.º Se declaran admitidos a las oposiciones, turno Auxiliares, de la cátedra de Madrid, y por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a los señores siguientes:

- D. Manuel Usandizaga Soraluze.
- D. Juan Vanrell Cruells.
- D. Alejandro Novo González.
- D. José María Cañadas Bueno.
- D. Ernesto Macías de Torres.
- D. José Puga Huete.
- D. Luis Recaséns Serrano.
- D. José Botella Llusía.
- D. Francisco Bonilla Martí.
- D. Jesús García Orcoyen.
- D. Arcadio Sánchez López.
- D. Antonio Clavero Núñez.
- D. Amadeo Sánchez Cózar.

5.º Excluir de las oposiciones, turno Auxiliares, de la Universidad de Madrid, por los motivos que se indican, a los señores siguientes:

D. Rufino García Otero. (Falta la partida de nacimiento, legalizada y legitimada).

D. Baldomero Bueno López. (Falta el abono de derechos por formación de expediente); y

D. José Pablo García Amo. (Recibida su instancia fuera de plazo, falta la documentación completa y el abono de derechos por formación de expediente).

6.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 26 de febrero de 1943.—El Director general, P. O. Luis Ortiz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS
 LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado en este día.

Premios.	POBLACIONES												
	1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE	7.ª SERIE	8.ª SERIE	9.ª SERIE	10.ª SERIE			
2.915	Guía.	Valencia.	Cádiz.	San Sebastián.	Sevilla.	Madrid.	Barcelona.	Alicante.	Málaga.	Sevilla.			
44.463	Madrid.	Valencia.	Vigo.	Málaga.	Pizarra.	Madrid.	Barcelona.	Sevilla.	Madrid.	Valencia.			
42.366	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.			
37.440	Reus.	Reus.	Reus.	Reus.	Reus.	Reus.	Reus.	Reus.	Reus.	Reus.			
43.067	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.			
24.014	Algeciras.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.			
17.990	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.			
33.591	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Valencia.			
7.920	Madrid.	Santander.	Alicante.	Palma de Mallorca.	Mejilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.			
36.177	Villanueva de Córdoba.	Alicante.	Alicante.	Palma de Mallorca.	Mejilla.	Málaga.	Jerez de la Frontera.	Orhuela.	Madrid.	Madrid.			
43.743	Córdoba.	Alicante.	Gijón.	La Coruña.	Sevilla.	Málaga.	Granada.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.			
39.923	Barcelona.	Guadaira.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.			
20.647	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.			
	Olot.	Valladolid.	Santander.	Málaga.	Barcelona.	San Sebastián.	Jerez de la Frontera.	Málaga.	Madrid.	Madrid.			

Han obtenido el reintegro de 30 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 5. Madrid, 2 de marzo de 1943.

ADMINISTRACION GENERAL

**MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE TIMBRE
Y MONOPOLIOS**

LOTERIA NACIONAL. — Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 12 de marzo de 1943

Ha de constar de sets series de 46.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a 4 pesetas; distribuyéndose 1.271.256 pesetas en 6.645 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de...	140.000
1 de...	75.000
1 de...	30.000
10 de 2.000...	20.000
1.730 de 400 ...	692.000
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	39.600
99 ídem de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo...	39.600
99 ídem de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero...	39.600
2 ídem de 2.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero...	5.000
2 ídem de 2.000 id. id., para los del premio segundo...	4.000
2 ídem de 1.248 id. id., para los del premio tercero...	2.496
4.599 reintegros de 40 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero ...	183.960
6.645	1.271.256

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 46.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se venden los billetes,

Madrid, 16 de septiembre de 1942.—El Director general, Fernando Roldán.